

**ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA
INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA RELATIVO A LA DIRECCIÓN DE ENLACE
CIENCIA-POLÍTICA DEL IAI**

El Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global

y

El Gobierno de la República Argentina,

Considerando que representantes de los Estados de América se reunieron en Montevideo del 12 al 14 de mayo de 1992 y firmaron un Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global como una red regional de entidades de investigación cooperantes;

Considerando que en el año 1993 el Gobierno de la República Argentina depositó ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos su instrumento de ratificación del antedicho Acuerdo;

Considerando que en la 20ª Conferencia de las Partes del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, realizada en Arlington, Virginia, Estados Unidos de América, se eligió a la República Argentina como país anfitrión para la sede de la Dirección de Enlace de Ciencia-Política del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global;

Considerando que la República Argentina tiene como Política de Estado la orientación de la ciencia, la tecnología y la innovación al fortalecimiento de un modelo de desarrollo que genere mayor inclusión social y mejore la competitividad de la economía, bajo el paradigma del conocimiento como eje del desarrollo sustentable, el desarrollo social y la atención a los problemas derivados del cambio global;

Considerando que esta política se traduce, entre otras, en programas sobre salud; energías renovables y desarrollo social, todos ellos afectados por los problemas derivados del cambio global;

Considerando que el cambio global es un fenómeno que trasciende fronteras nacionales, con dimensión hemisférica y regional y requiere de colaboración internacional en la investigación científica y la diseminación del conocimiento científico;

Considerando, en este sentido, que las relaciones internacionales son un instrumento fundamental para fortalecer y complementar las capacidades nacionales científicas y tecnológicas de investigación y desarrollo y que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y culto de la República Argentina, lleva adelante una política exterior en ciencia, tecnología e innovación consciente de la importancia de armonizar los intereses nacionales con los de la comunidad internacional;

Considerando que con el establecimiento de la Dirección de Enlace Ciencia-Política del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global en la

B
T

República Argentina, de esta manera el país anfitrión estará cumpliendo con sus objetivos de aplicación de conocimientos científicos para el desarrollo sustentable del país y la región, y a la vez contribuyendo al establecimiento de vínculos con los ministerios y otros organismos y grupos de usuarios de información científica en temas relacionados con el cambio global de los estados miembros del Instituto;

Considerando que el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global y la República Argentina desean concluir un Acuerdo que regule los asuntos derivados del establecimiento y el funcionamiento de la Dirección de Enlace de Ciencia-Política del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global en este país;

Acordaron lo siguiente:

ARTICULO I

Definiciones

A los propósitos del presente Acuerdo, se aplicarán las definiciones siguientes:

- a) el término "Acuerdo" significa el presente acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global.
- b) el término "Gobierno" significa el Gobierno de la República Argentina;
- c) el término "País Anfitrión" significa la República Argentina;
- d) el término "Autoridades Argentinas" significa autoridades gubernamentales nacionales, estatales, municipales y otras que sean competentes en el País Anfitrión;
- e) el término "IAI" significa el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global;
- f) el término "MINCYT" significa el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;
- g) el término "Acuerdo del IAI" significa el Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, convenido el 13 de mayo de 1992 en Montevideo, Uruguay;
- h) el término "Director de Ciencia-Política" significa el Director de Enlace Ciencia-Política de acuerdo a la estructura orgánica de la Dirección del IAI aprobada por la 20ª Conferencia de las Partes del IAI y cuyas funciones se describen en el Anexo B del presente;
- i) el término "Director Ejecutivo" significa el Director Ejecutivo del IAI;
- j) el término "Dirección de Ciencia-Política" significa el nuevo órgano de enlace entre la ciencia y la política creado dentro de la Dirección del IAI para cumplir con los objetivos y actividades aprobados por la 20ª Conferencia de las Partes del IAI y cuyas funciones y términos de organización se describen en el Anexo B del presente;
- k) el término "Locales del IAI" significa las instalaciones que se describen en el

Anexo A de este documento y cualquier otro predio, edificio, parte de edificio, locales e instalaciones que se pongan a disposición, o que mantenga, ocupe o use el IAI en el País Anfitrión;

l) el término "Sede" significa el Local del IAI en el País Anfitrión donde esté ubicada la Dirección de Ciencia-Política, y

m) el término "Personal del IAI" significa todos los empleados del IAI, independientemente de su lugar de residencia.

ARTICULO II

Personería Jurídica

En cumplimiento del Acuerdo del IAI, el Gobierno reconoce que el IAI tiene personería jurídica como organización de tratado internacional, y la capacidad para adquirir derechos y asumir todas las obligaciones, incluido el concertar contratos y convenios con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, como asimismo para adquirir y disponer de propiedades tangibles e intangibles, muebles e inmuebles y, sin perjuicio de las estipulaciones de este Acuerdo, a iniciar y responder a procedimientos legales, de una manera consistente con la de todas las otras organizaciones internacionales.

ARTICULO III

Instalaciones

1. El País Anfitrión proporcionará al IAI las instalaciones y los servicios que se describen en el Anexo A de este documento.
2. Las propiedades que se describen en el párrafo 1 seguirán siendo propiedad del Gobierno.

ARTICULO IV

Mecanismos Administrativos y Financieros

El IAI y el MINCYT pueden establecer arreglos relacionados con las estructuras administrativas y de apoyo en el MINCYT que puedan ponerse a disposición de la Dirección de Ciencia-Política.

ARTICULO V

Locales, Fondos y Otras Propiedades del IAI

1. Los Locales del IAI, archivos, documentos y correspondencia oficial del IAI serán inviolables, y junto con el amueblamiento de los Locales del IAI, los medios de transporte, los fondos, activos y otras propiedades del IAI, donde quiera que estén ubicadas en el País Anfitrión y quien quiera que las detente, tendrán inmunidad de allanamiento, requisa, embargo, confiscación, expropiación o ejecución por Autoridades Argentinas, ya sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.
2. Las acciones judiciales y el servicio o ejecución de procedimientos no pueden aplicarse en los Locales del IAI, excepto con el consentimiento y de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Director Ejecutivo o su representante

designado.

3. Las Autoridades Argentinas no entrarán a los Locales del IAI en cumplimiento de deber oficial alguno, excepto con el consentimiento expreso, o a pedido del Director Ejecutivo o su representante designado. Tal consentimiento se considerará otorgado en el caso de emergencias si no pudiera obtenerse el consentimiento con antelación.

4. El IAI, como otras organizaciones internacionales ubicadas en el País Anfitrión:

a) puede, en el País Anfitrión, tener y usar fondos, oro o instrumentos negociables de cualquier clase y mantener y operar cuentas en cualquier moneda y cambiar cualquier moneda que tenga por cualquier otra divisa; y

b) tendrá libertad para transferir sus fondos, oro o divisas de un país a otro, o dentro del País Anfitrión a cualquier individuo o entidad.

5. El IAI, y sus activos, ingresos y otras propiedades estarán exentos de todos los impuestos directos en el País Anfitrión, ya sean nacionales, regionales o locales, incluidos *inter alia*, los impuestos a los ingresos, los impuestos al capital, los impuestos corporativos, como asimismo los impuestos directos recaudados por cualquier autoridad del País Anfitrión, y estarán exentos de las tasas aduaneras y de las prohibiciones y restricciones de importaciones y exportaciones en lo que se refiere a los artículos importados o exportados por el IAI o el Personal del IAI para su uso oficial. Sin embargo, los artículos importados bajo tales exenciones no se venderán en el País Anfitrión excepto bajo las condiciones convenidas con el Gobierno.

ARTICULO VI

Ley y Autoridad dentro de los Locales del IAI

1. Los Locales del IAI estarán bajo el control y la autoridad del IAI, según lo establecido en este Acuerdo.

2. Las leyes y regulaciones del País Anfitrión se aplicarán en los Locales del IAI de una manera consistente con este Acuerdo. El IAI tendrá la autoridad para establecer las regulaciones operativas en los Locales del IAI con el propósito de establecer en ellos las condiciones necesarias, en todo sentido, para la ejecución plena de sus funciones. El IAI informará puntualmente a las Autoridades Argentinas correspondientes acerca de las regulaciones que aplique de acuerdo con este párrafo.

ARTICULO VII

Protección de los Locales del IAI

1. El Gobierno asegurará que el IAI no será despojado de sus Locales del IAI excepto en el caso de que el IAI cese en su uso.

2. Las Autoridades Argentinas tomarán las medidas adecuadas para garantizar que no se perturben la seguridad y la tranquilidad de los Locales del IAI, y proporcionará, según corresponda, la protección policial que pueda requerirse con este propósito.

ARTICULO VIII

Facilidades de Comunicación

Para las comunicaciones oficiales, la Dirección de Ciencia-Política en el País Anfitrión tendrá el beneficio de:

- a) la libertad de comunicación y las ventajas que no sean menos favorables que las brindadas por el Gobierno a cualquier organización internacional en lo que se refiere a la prioridad, las tarifas, los sobrecargos y los impuestos que se aplican a las comunicaciones;
- b) el derecho a usar códigos o claves para enviar y recibir su correspondencia por medio de correspondencia sellada, beneficiándose en esto de las mismas prerrogativas e inmunidades concedidas a la correspondencia de otras organizaciones internacionales.

ARTICULO IX

Privilegios e Inmunidades

1. El Director de Ciencia-Política y su familia inmediata que conforma su hogar, que no sean de nacionalidad argentina y no sean residentes permanentes en el País Anfitrión, disfrutarán de los privilegios e inmunidades, las exenciones y las facilidades otorgadas a los agentes de las organizaciones internacionales, de acuerdo con la ley internacional. Ellos gozarán, *inter-alia*, de:

- a) inviolabilidad personal, incluyendo la inmunidad de arresto o detención;
- b) inmunidad de jurisdicción criminal, civil y administrativa;
- c) inviolabilidad para todos sus papeles, documentos y correspondencia;
- d) exención de los impuestos sobre salarios y emolumentos pagados al Director de Ciencia-Política por sus servicios al IAI;
- e) exención de las restricciones de inmigración, el registro de extranjeros y las obligaciones de servicio nacional;
- f) las mismas facilidades con respecto al cambio de moneda o sus restricciones que se otorgan a los representantes de organizaciones internacionales;
- g) las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que se otorgan a los agentes diplomáticos;
- h) el derecho a importar libre de impuestos y gravámenes, excepto los pagos por servicios, sus muebles y efectos personales al tiempo de asumir su cargo en el País Anfitrión, y
- i) el derecho a importar un automóvil o a comprar un automóvil en el País Anfitrión para su uso personal con las mismas exenciones impositivas y bajo las mismas condiciones que habitualmente se otorgan a los representantes de las organizaciones internacionales que cumplen misiones oficiales de largo plazo en el País Anfitrión.

2. La residencia del Director de Ciencia-Política gozará de la misma inviolabilidad y protección que tienen los Locales del IAI.



3. El Personal del IAI, sea cual sea su nacionalidad, gozará de inmunidad de procesamiento legal con respecto a palabras escritas o habladas y los actos ejecutados en cumplimiento de sus funciones oficiales. Tal inmunidad continuará después de la terminación de su empleo con el IAI.

4. El Personal del IAI, que no sea ciudadano argentino ni residente permanente en el País Anfitrión gozará de:

a) al tiempo de asumir y mantener su posición en el País Anfitrión:

(i) el derecho a importar, libre de impuestos y gravámenes excepto el pago por servicios, sus muebles y efectos personales;

(ii) exención de las restricciones de inmigración, el registro de extranjeros y las obligaciones de servicio nacional;

(iii) exención de los impuestos sobre salarios y emolumentos pagados por el IAI;

(iv) el derecho a importar libre de impuestos y gravámenes, excepto los pagos por servicios, sus muebles y efectos personales al tiempo de asumir su cargo en el País Anfitrión, y

(v) el derecho a importar un automóvil o a comprar un automóvil nacional para su uso personal con las mismas exenciones impositivas y bajo las mismas condiciones que habitualmente se otorgan a los representantes de las organizaciones internacionales que cumplen misiones oficiales de largo plazo en el País Anfitrión.

b) los otros privilegios e inmunidades que se otorgan a los miembros del personal de jerarquía comparable en las organizaciones internacionales establecidas en el País Anfitrión.

c) inviolabilidad personal, incluyendo la inmunidad de arresto o detención;

d) inmunidad de jurisdicción criminal, civil y administrativa;

e) inviolabilidad para todos sus papeles, documentos y correspondencia;

f) las mismas facilidades con respecto al cambio de moneda o sus restricciones que se otorgan a los representantes de organizaciones internacionales;

g) las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que se otorgan a los agentes diplomáticos;

5. El Director de Ciencia-Política y el Personal del IAI afectado a la Dirección de Ciencia-Política, que no sean ciudadanos argentinos ni residentes permanentes en el País Anfitrión, tendrán derecho a exportar sin impuestos ni gravámenes, a la terminación de sus funciones en el País Anfitrión, sus muebles y efectos personales, incluidos los vehículos automotores.

6. El otorgamiento de privilegios e inmunidades al Director de Ciencia-Política y al Personal del IAI se hace por el interés del IAI y no para el beneficio personal. El derecho de renunciar a la inmunidad para el Director de Ciencia-Política y la familia del Director de Ciencia-Política radicará en el Consejo Ejecutivo establecido por el Acuerdo del IAI, y en el Director Ejecutivo en todos los otros

casos.

7. El Personal del IAI, sea cual sea su nacionalidad o residencia permanente, estará exento del pago de cualquier clase de impuesto y contribuciones sobre sueldos y emolumentos que reciba del IAI.

ARTICULO X

Cooperación con las Autoridades Argentinas

1. Sin perjuicio para sus privilegios e inmunidades, es el deber de todas las personas que gozan de tales inmunidades y privilegios el respeto de las leyes del País Anfitrión. También tienen la obligación de no interferir en los asuntos internos del País Anfitrión.

2. El IAI cooperará en todo momento con las Autoridades Argentinas para facilitar la administración apropiada de la justicia, y tomará medidas para impedir que el Personal del IAI abuse de los privilegios, las inmunidades y las facilidades otorgadas bajo este Acuerdo.

3. El IAI observará todas las indicaciones sobre seguridad según lo acordado con el País Anfitrión o emitidas por las Autoridades Argentinas responsables por las condiciones de seguridad, al igual que todas las normas de las Autoridades Argentinas responsables por las regulaciones para evitar incendios.

4. El IAI cumplirá con todas las estipulaciones del País Anfitrión sobre seguridad social aplicables a los empleadores, con respecto a los empleados que sean ciudadanos o residentes permanentes del País Anfitrión, o a los empleados de ciudadanía extranjera que no estén cubiertos por las estipulaciones de seguridad social de otro país.

ARTICULO XI

Notificación

El Director Ejecutivo notificará al Gobierno los nombres y las categorías del Personal del IAI a que hace referencia este Acuerdo, y cualquier cambio en su situación.

ARTICULO XII

Entrada, Salida y Movimientos en el País Anfitrión

El Director de Ciencia-Política, y el Personal del IAI, y sus familiares inmediatos que forman parte de sus hogares, al igual que los miembros del Consejo Ejecutivo y del Comité Asesor Científico a los cuales hace referencia el Acuerdo del IAI, y todos los otros individuos que presten servicios para el IAI, tendrán derecho de entrar y salir del País Anfitrión y moverse dentro de él sin impedimentos, según corresponda y requiera el IAI. Las visas, permisos o licencias de entrada, cuando se requieran, se otorgarán libre de cargos y en la forma más pronta posible.

El Director Ejecutivo, los directores y los subdirectores del IAI, cuando viajen a la República Argentina en misión oficial, gozarán de las mismas facilidades que se otorgan a los jefes de misiones diplomáticas. Esta condición alcanza a sus cónyuges e hijos menores de edad.

72

ARTICULO XIII

Estipulaciones Generales

1. El Personal del IAI afectado a la Dirección de Ciencia-Política tendrá status de empleado internacional que trabaja para una organización internacional.
2. De acuerdo con las normas y regulaciones existentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina proporcionará los documentos de identidad oficiales para el Director de Ciencia-Política y el Personal del IAI afectado a la Dirección de Ciencia-Política y para el Director Ejecutivo que no reside en el País Anfitrión, indicando su status como empleados internacionales que trabajan para una organización internacional.

ARTICULO XIV

La Seguridad y la Protección de las Personas a que hace Referencia este Acuerdo

Las Autoridades Argentinas pertinentes tomarán todas las medidas apropiadas, según sea necesario, para garantizar la seguridad y la protección para las personas a que hace referencia este Acuerdo, y que sean indispensables para el funcionamiento adecuado del IAI.

ARTICULO XV

Otras Facilidades

1. El Gobierno concederá facilidades plenas para el desempeño de las funciones del IAI bajo los términos de este Acuerdo.
2. El Gobierno asistirá, en la medida de lo necesario y factible, en la obtención de la vivienda adecuada para el Director de Ciencia-Política.

ARTICULO XVI

La Solución de las Controversias

Cualquier controversia acerca de la aplicación o la interpretación de las estipulaciones de este Acuerdo quedará sujeta a un trámite de solución convenido por el IAI y el Gobierno, de acuerdo con la ley internacional.

ARTICULO XVII

Enmiendas

Este Acuerdo puede ser enmendado por acuerdo mutuo entre el IAI y el Gobierno.

ARTICULO XVIII

Fecha de Vigencia

Este Acuerdo, o cualquier enmienda al mismo, entrará en vigor el día siguiente de su firma.

ARTICULO XIX

Denuncia



Este Acuerdo puede ser denunciado en cualquier momento, mediante notificación, por escrito, y su efecto terminará 6 (seis) meses después de la fecha de recepción de tal notificación.

ARTICULO XX

Estipulaciones Finales

La vigencia de este Acuerdo cesará si se traslada la Dirección de Enlace-Ciencia Política del IAI del territorio del País Anfitrión o si se disuelve dicha Dirección, excepto en lo que hace a las estipulaciones que puedan aplicarse en relación con la terminación ordenada de la operación de la Dirección en el País Anfitrión y la disposición de su propiedad en el mismo, como asimismo las estipulaciones que otorgan la inmunidad de proceso legal de cualquier clase con respecto a las palabras habladas o escritas o actos ejecutados en capacidad oficial, aun después de la terminación del empleo con el IAI.

Ejecutado en Buenos Aires, el 30 de octubre de 2012 en dos ejemplares originales, en los idiomas español, portugués, inglés y francés, siendo el texto español el auténtico en casos de discrepancia.



Dr. José Lino Barañao

Ministro de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Productiva



Dr. Holm Tiessen

Director Ejecutivo del
Instituto Interamericano
para la Investigación del
Cambio Global

ANEXO A

INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, Y OTROS ELEMENTOS DE APOYO OTORGADOS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA AL IAI, COMO PARTE DE ESTE ACUERDO.

La Dirección de Enlace Ciencia-Política estará ubicada en una propiedad del Gobierno sita en Av. Córdoba 831, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede actual de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales (DNRI). El edificio se encuentra en la zona céntrica de la ciudad, cerca de embajadas de representaciones diplomáticas en Argentina, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, principales organismos nacionales de promoción y apoyo a la investigación científica y tecnológica.

El edificio cuenta con Seguridad / vigilancia las 24hs todos los días de la semana como así también con un Plan de Contingencia en caso de emergencia, con las salidas de emergencia señalizadas y con sus matafuegos al día; y con la disponibilidad de todos los servicios públicos que necesita como la electricidad, el agua, el gas, cloacas, recolección de residuos, servicio de limpieza, etc.

El Instituto compartirá con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales el uso de la sala de reuniones para 10/12 personas con servicio de video conferencia, la cocina y los sanitarios. Para reuniones más numerosas, se podrán gestionar otras salas.

La oficina del IAI contará también con la asistencia de la recepcionista, la privada y personal de apoyo técnico para tareas específicas.

El Gobierno Argentino proveerá al Instituto de una superficie aproximada de 75m² dentro del edificio. Se brindará equipamiento completo para la oficina, a saber, mobiliario de oficina, material de oficina básico (papel, lapiceras, lápices, marcadores, abrochadoras, etc.) y cualquier otro elemento que sea necesario

La Dirección de Enlace Ciencia-Política estará ubicada físicamente en el área de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, que actuará como canal de comunicación y nexos con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el Gobierno Argentino.

Respecto del equipamiento electrónico y de comunicaciones disponible, el MINCyT brindará 3 computadoras (desktops) con procesadores dual core, discos rígidos de gran capacidad, monitores LCD de 19 pulgadas, posibilidad de trabajo en red entre las computadoras mencionadas, software actualizado y periféricos (escáneres, parlantes, auriculares, webcams, micrófonos, etc), conectividad mediante un switch a 100 Mbits. Se considerará la posibilidad de servicios de computación en la nube para un trabajo en red seguro y sencillo entre las oficinas de Argentina, Brasil y Uruguay.

Se brinda conexión a internet de banda ancha de 20 Mb, así como acceso pleno y seguro a internet inalámbrica en las instalaciones del MINCyT para las visitas y el personal permanente, además del servidor del Ministerio con capacidad de mantener una página web actualizada.

Otros servicios electrónicos y equipamiento:

- 2 impresoras láser
- 1 fotocopiadora multifunción
- Servicio de mail
- Website
- Hosting
- Fileserver
- Acceso a la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología (que cuenta con artículos completos de más de 11.000 revistas y más de 9.000 libros).
- 5 extensiones telefónicas con acceso a llamadas internacionales.
- Comunicación facsímil.

ANEXO B

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE ENLACE CIENCIA-POLITICA DEL IAI CON SEDE EN BUENOS AIRES, ARGENTINA, SEGÚN LO DISPUESTO POR DECISIÓN DE LA 20ª CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL IAI.

Las tareas de la Dirección de Enlace Ciencia-Política se enmarcan en los Artículos II.b) y II.f) del Acuerdo para la Creación del IAI, a saber,

- fortalecer la pertinencia regional de los programas y proyectos, entendido como establecer y mantener contactos estrechos entre las comunidades del IAI y de formulación de políticas en diferentes sectores, y
- mejorar la conciencia pública y el aporte de información científica a los gobiernos para la elaboración de políticas públicas relacionadas con el cambio global.

Esta nueva Dirección proveerá "conocimiento del IAI en las comunidades de ciencia y de política de los países miembros de la CoP y otras naciones" y asistirá a los responsables de políticas de las Américas en la "traducción de los resultados de la ciencia patrocinada por el Instituto en información para la acción". Está diseñada para responder a la recomendación que surge de la evaluación en cuanto a desarrollar una estrategia integral de difusión y compromiso para ayudar a "(1) formular la agenda científica del IAI; y (2) facilitar la comunicación de la ciencia del IAI a la comunidad de tomadores de decisiones".

El Director de Enlace Ciencia-Política reportará directamente al Director Ejecutivo del IAI y coordinará sus programas y actividades con las otras direcciones del IAI.

B
T:

Responsabilidades principales de la Oficina

Actividades principales de la Dirección de Enlace Ciencia-Política, clasificadas en desarrollo programático y actividades de compromiso y divulgación:

- Actividades de desarrollo programático:
 - Elaborar planes periódicos, estableciendo objetivos, resultados esperados y presupuesto necesario, en cooperación con los directores a cargo y el anfitrión MINCYT;
 - Colaborar en el desarrollo e implementación de planes de corto y largo plazo para el IAI, incluyendo nuevas iniciativas y programas;
 - Interactuar con grupos científicos patrocinados por el IAI para garantizar la participación del sector político y la divulgación en el proceso de investigación;
 - Establecer vínculos entre otras áreas y equipos científicos del IAI y actores sociales de las comunidades de políticas pertinentes al IAI;
 - Elaborar propuestas de programas de compromiso y divulgación que respondan a las prioridades del IAI, a ser enviado a agencias de donantes, trabajar con el Subdirector de Finanzas y Administración en la elaboración del presupuesto;
 - Elaborar Acuerdos de financiamiento para su trabajo en consulta con el Subdirector de Finanzas y Administración;
 - Brindar asesoramiento técnico en su área de incumbencia, incluyendo el análisis de informes de avance, la participación en talleres, la identificación de oportunidades para involucrar a responsables de formular políticas;
 - Elaborar informes y colaborar con otras áreas del IAI en cuestiones de incumbencia de la Dirección; y
 - Realizar visitas según resulte necesario.
- Actividades para aumentar el compromiso y la participación:
 - Dirigir los programas de compromiso y divulgación del IAI hacia la comunidad de formulación de políticas;
 - Generar oportunidades y un ambiente adecuado para el diálogo entre la ciencia y la política en temas de cambio global y otras estrategias para fortalecer la pertinencia de los programas y proyectos del IAI;
 - Desarrollar y gestionar mecanismos de interacción entre el IAI y diferentes niveles de toma de decisiones acerca de políticas públicas relacionadas con la misión del IAI; y,
 - Establecer contacto con distintas agencias internacionales, regionales, nacionales y locales con el fin de promover la comunicación y el diálogo entre la ciencia y la política, mediante el envío de propuestas al Director Ejecutivo del IAI para la firma de acuerdos con dichas entidades.
- Actividades de divulgación:
 - Brindar asesoramiento acerca de la generación de informes de síntesis de los grupos científicos, dirigido a satisfacer las necesidades de información de los tomadores de decisiones;



- Implementar estrategias de comunicación pública que mejoren el nivel de conocimiento del cambio global, sus implicancias y acciones asociadas, así como del IAI;
- Observar el posicionamiento del IAI en la opinión pública y entre organizaciones científicas, políticas y sectoriales pertinentes;
- Establecer contactos con instituciones políticas regionales e internacionales, y otras instituciones internacionales, nacionales, subnacionales, públicas, privadas y no-gubernamentales;
- Ser el contacto primario con los Asociados y órganos/instituciones del IAI, respecto de proyectos de divulgación y compromiso relacionados con las comunidades de formulación de políticas, su implementación y seguimiento;
- Contribuir a la identificación y aproximación a posibles fuentes de financiamiento, en particular organizaciones internacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, bancos internacionales, OEA, el sistema de la ONU, Agencias Federales/Nacionales, Fundaciones, el sector privado, etc, para dar a poyo a actividades de compromiso y divulgación del IAI;
- Contribuir con los esfuerzos en relaciones públicas, divulgación del conocimiento y utilización de los resultados de la investigación en foros públicos y científicos;
- Mantener contactos con los medios y establece otros canales de divulgación en cooperación con la oficina de publicaciones existente; y
- Toda otra tarea requerida para la implementación exitosa de las estrategias, programas y planes de compromiso y divulgación del IAI.

Personal

La Dirección de Enlace Ciencia-Política contará con un Director, que es un cargo nuevo cuyo financiamiento estará a cargo del Gobierno de la República Argentina, que aportará un salario equivalente al de un cargo de Director en el MINCyT. La Dirección contará además con el personal de apoyo necesario, a ser financiado por el Gobierno de la República Argentina, a saber un empleado de tiempo completo para cumplir las tareas de Asistente de Enlace Ciencia-Política, y un empleado de tiempo parcial para realizar tareas administrativas y servir como nexo con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCyT). El IAI brindará financiamiento para cubrir gastos adicionales del funcionamiento de la Dirección.

Funciones del personal jerárquico de la Dirección

Responsabilidades del Director de Enlace Ciencia-Política:

- Definir y ejecutar la estrategia de enlace ciencia-política del IAI;
- Establecer contactos con entidades públicas y privadas según establece la estrategia;



- Establecer contactos formales para la comunicación de la ciencia con gobiernos de los estados miembros del IAI;
- Coordinar con la Dirección de Desarrollo Científico del IAI la producción de información necesaria para la estrategia de enlace ciencia-política;
- Organizar diálogos, seminarios y otros eventos adecuados para fortalecer el compromiso y divulgación con responsables de formular políticas;
- Gestionar la participación del IAI en eventos organizados por terceras partes;
- Establecer contactos con diferentes medios de comunicación del mundo;
- Contribuir al desarrollo de una identidad institucional y de material de divulgación;
- Administrar acuerdos de cooperación en cuestiones relacionadas con el enlace ciencia-política; y
- Supervisar todas las cuestiones administrativas y financieras relacionadas con el funcionamiento de la oficina con el Gobierno de la República Argentina.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva intentará identificar un contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para facilitar los contactos con otras representaciones de los países miembros del IAI en Argentina que la Dirección pudiera requerir.